



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno

los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la

garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación”.

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización,

control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, tiene como objetivo: Promover en el Estado el bienestar social, promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar, apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a las madres en estado de gestación, fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplió parcialmente con las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 128 acciones programadas; 3 no cumplió con lo programado, 106 alcanzaron el 100.0% y 19 reportaron cumplimientos superiores al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 6.2%, ya que el 93.8% de sus ingresos son provenientes de Participaciones Estatales, Aportaciones y Convenios Federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 15.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 0.5% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 12 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 12 obras que realizaron, el 83.3% fueron rehabilitaciones y el 16.7% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 138 de las 146 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, el Informe Individual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria”**.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Recaudados	30,004,476.39	30,004,476.39	28,821,275.57	0.00
Participaciones Estatales	173,837,541.00	173,837,541.00	173,585,722.70	0.00
Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante Acompañada 2023	29,823,048.61	29,823,048.61	28,937,318.69	0.00



Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2023	29,916,661.78	29,916,661.78	29,104,836.66	0.00
Programa de Atención a personas con Discapacidad	2,398,826.42	2,398,826.42	2,370,931.22	0.00
SUBTOTAL	265,980,554.20	265,980,554.20	262,820,084.84	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM)	221,710,626.00	221,710,626.00	221,710,626.00	0.00
SUBTOTAL	221,710,626.00	221,710,626.00	221,710,626.00	0.00
TOTAL	487,691,180.20	487,691,180.20	484,530,710.84	0.00

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero – diciembre muestra un importe devengado de \$484,530,710.84, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente:

Asistencia Social (FAM), no se considera el importe devengado por \$221,710,626.00, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de \$262,820,084.84 que al periodo auditado representó el 94.6 por ciento de alcance.

Cabe señalar, que los resultados de las observaciones de obra pública derivada de la auditoría a cargo de los recursos públicos del Convenio de colaboración referente

a los recursos Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2023, se presentan en el Informe Individual de Resultados de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior debido a que esta es la encargada de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obras públicas por contrato, tal y como lo establece la cláusula Décima Novena, en la cual la Secretaría de Infraestructura acepta el compromiso de realizar la licitación, a través de Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de "las 2 obras para Migrantes" y la Clausula Vigésima donde se señala que la Secretaría de Infraestructura nombrara residentes de las obras para ser los responsables de realizar la supervisión técnica revisar y autorizar el pago de las facturas, estimaciones y demás documentación comprobatoria. Es preciso aclarar que los recursos recibidos del Convenio Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2023 por \$29,916,661.78, en el Informe Individual de Resultados de la Secretaría de Infraestructura se detallan los resultados respecto a los recursos devengados por \$2,974,068.00, destinado para levantamiento de barda perimetral y habilitación de espacio para almacenamiento de insumos en el albergue temporal para la Niñez Migrante No Acompañada del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)			
	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable

				Daño Patrimonial
Remanentes de Ejercicios Anteriores	147,711,171.50	6,989,946.35	2,521,423.31	0.00
Total	147,711,171.50	6,989,946.35	2,521,423.31	0.00

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó aumentos por \$2,704,012.67, de los cuales corresponden a rendimientos bancarios por \$4,626.25, reintegros por observaciones de auditoría \$60,401.11, cheques no cobrados \$3,350.33 y por alta de bienes utilizado como cuenta puente \$2,635,634.98; así mismo, presenta disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por \$6,989,946.35, que se componen por reintegros a la TESOFE por \$4,468,523.04, así como los recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023 por \$2,521,423.31, comprenden pago de laudo laboral por \$23,523.30 y adquisición de equipo de transporte por \$2,497,900.01; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de \$2,521,423.31 que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 487,691,180.20	Egresos	\$ 484,530,710.84
-----------------	-------------------	----------------	-------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por \$ 3,160,469.36

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	0	2	1	8
Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Total	1	4	0	2	1	8

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		23,897.11	23,897.11	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		5,792,304.06	5,792,304.06	0.00
Pago de gastos en exceso		34,640.00	34,640.00	0.00
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	972.35	972.35	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	300,800.00	300,800.00	0.00
Faltante de bienes muebles		1,531,439.33	1,531,439.33	0.00

Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	69,490.26	69,490.26	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	129,511.45	129,511.45	0.00
Total	7,883,054.56	7,883,054.56	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$265,341,508.15**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **\$262,820,084.84** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$2,521,423.31**.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Situación de contratación a proveedores o contratistas y/o personal	Número de Casos		
	Detectados	Solventados	No Solventados

Incumpliendo al procedimiento de adjudicación	5	4	1
Total	5	4	1

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omisión de reintegro a la Tesorería de la Federación por **\$11,829.78**; correspondiente a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023 del programa Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados 2022.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	Número de Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	0	1
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	11	11	0
TOTAL	12	11	1

De las operaciones comerciales que realizó el ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet se identificó que éstos se encuentran cancelados y que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del **Informe Individual**, se concluye que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **94.12** por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **94.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **91.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 88.89 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **98.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica,

solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.



SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

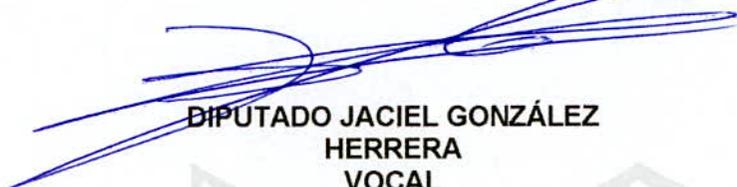
Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPEGH AVELAR
PRESIDENTE**



DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL



DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL



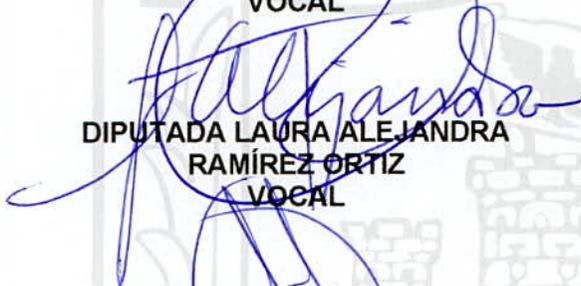
DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



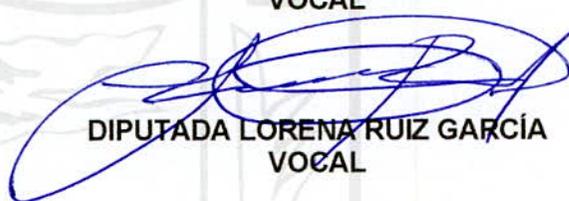
DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOIZA CORTERO
VOCAL



DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL



DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTÍZ
VOCAL



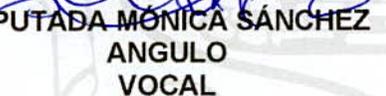
DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL

